

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-07-238

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 17 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-063** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 27 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (61 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0020-O**, del 09 de julio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**C-DOC-2025-063.- Modificación del contrato de compensación de André Paola Ortega Albán, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Mediante el memorando Nro. **MEM-FIEC-0164-2025** del 11 de junio de 2025, emitido por la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, donde se remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-09-154 del Consejo de Unidad Académica de la FIEC, en sesión del 9 de junio de 2025 sobre la solicitud de modificación del contrato de la Dra. André Paola Ortega Albán e informa lo siguiente:

**Conocer la solicitud de modificación del contrato de compensación de la Dra. André Ortega.**

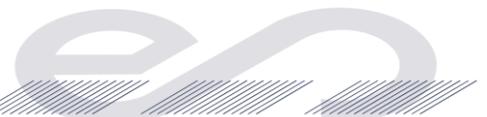
Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0151-2025 con fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Verónica Paredes, Analista de la FIEC, quien pone en conocimiento al Decano Subrogante y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la Facultad, la solicitud de modificación del contrato de compensación de la Dra. André Paola Ortega Albán, informando lo siguiente:

1. Con fecha el 29 de diciembre del 2015, se suscribió el CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES entre ESPOL y la beneficiaria de la ayuda económica, Ing. André Paola Ortega Albán; para realizar sus estudios doctorales en la Universidad de Southampton en Reino Unido, en virtud del cual la ESPOL le otorga una ayuda económica de \$ 1,785.00 mensuales, de acuerdo con lo determinado en el **“Reglamento de becas para el Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior de la ESPOL (4296)**, a partir del **01 de febrero 2016 hasta el 31 de enero de 2020**. La cual fue autorizada mediante Resolución del Consejo Politécnico N° 15-11-494, en sesión celebrada el 12 de noviembre del 2015.

2. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, de fecha 14 de julio del 2020, se extendió el plazo del contrato de ayuda económica desde **el 01 de febrero de 2020 al 16 agosto de 2020, sin ayuda económica**, para que André Paola Ortega Albán finalice sus estudios y también se modificó la Cláusula Quinta del “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, en el sentido que: **Se reemplaza el literal i) por el siguiente texto:** “i) Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que le asigne por un periodo igual al doble de la duración de sus estudios, periodo en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la Investigación y docencia, en caso de que la Institución así lo requiera.”

Mediante CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES CELEBRADO ENTRE LA MSC. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN Y LA ESPOL, de fecha 20 de noviembre del 2020, se modificó la forma de compensación de la beneficiaria de la ayuda económica André Paola Ortega Albán, Ph.D, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, determinándose que realizará su periodo de compensación, mediante el desarrollo y publicación de obras científicas, por el periodo de 36 meses; acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4330, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, en el que se determina que la beneficiaria de la ayuda económica podrá devengar un año por publicación en revistas indexadas en Scopus o WoS, de acuerdo con lo establecido en la Carga de Trabajo Politécnico (CTP). Lo cual fue aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución N° 20-10-437 de fecha 20 de octubre 2020.

3. Mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre del 2023 la beneficiaria de la ayuda económica André Ortega Albán Ph.D., presentó al Decanato de la FIEC, una **solicitud para ampliar un periodo adicional a cinco (5) años de compensación sin relación de dependencia con ESPOL para lo cual anexa a su solicitud un informe de actividades detallando lo que realizará durante dicho periodo. En el plan de cinco (5) años se contemplan dos (2) posibles publicaciones (journals)**. También solicita



un cambio en la modalidad de compensación, acogiéndose a lo establecido en el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL, Artículo 40.- Otras formas de Compensación. literal b). Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;

Durante el periodo extendido, el área de investigación principal, derivada de los estudios doctorales de la beneficiaria de la ayuda económica, se enfocará en el análisis de datos y la optimización de procesos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales de la ESPOL y previa coordinación entre ambas partes. Los literales a) y c) del artículo mencionado quedan a consideración para el cumplimiento del periodo de compensación durante la estadía de la beneficiaria de la ayuda económica en Reino Unido.

Mediante esta vía de compensación ha logrado la publicación de un artículo científico en el journal especializado en sistemas embebidos de ACM. El artículo titulado “QUAREM: Maximising QoE Through Adaptive Resource Management in Mobile MPSoC Platforms” consta en la Revista ACM Transactions on Embedded Computing Systems, mismo que presenta para ser avalado a quien corresponda.

5. Mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-1279-2023 con fecha 8 de noviembre 2023, el Decanato de Investigación Informó al Decanato de FIEC sobre el aval de la publicación presentada por la beneficiaria de la ayuda económica MSc. André Ortega Albán, Ph.D., para devengar un año del período de compensación por ayuda económica para realizar estudios doctorales, de acuerdo con lo determinado en el contrato modificatorio firmado el 20 de noviembre de 2020.

“El artículo titulado “QUAREM: Maximising QoE Through Adaptive Resource Management in Mobile MPSoC Platforms” consta en la Revista ACM Transactions on Embedded Computing Systems, Volume 21, Issue 4, publicado el 5 de septiembre de 2022, del cual la MSc. André Ortega Albán, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo esta publicado en la revista citada, e indexado en Scopus”:

**Tipo de documento:** Artículo **Tipo de fuente:** Revista **ISSN:** 1539-9087

**DOI:** 10.1145/3526116

**Citiescore:** 56% (Q2-Scopus)

**Publisher:** Association for Computing Machinery

**Año de indexación:** 2022

6. Con base en el REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN EL EXTERIOR 4330, reforma No. REG-ACA-VRA-029, Artículo 31.1.- literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas. y a los antecedentes expuestos, la beneficiaria de la ayuda económica ha compensado a la presente fecha, 12 meses de los 36 meses que determinados en el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES CELEBRADO ENTRE LA MSc. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN Y LA ESPOL, de fecha 20 de noviembre del 2020, aprobado en la Resolución del Consejo Politécnico # 20-10-437.

7. La solicitud realizada el 03 de octubre del 2023 por la beneficiaria de la ayuda económica, tuvo como finalidad informar sobre parte del cumplimiento de su compensación y además solicitar una extensión del plazo de su contrato por 5 años, siendo realizada dentro del plazo de su contrato.

Sobre la publicación presentada como parte del cumplimiento de su compensación, se requirió aval técnico al Decanato de Investigación, tal como consta en los antecedentes.

Durante el período comprendido entre noviembre de 2023 y abril de 2025, se mantuvo comunicación con la beneficiaria de la ayuda económica mediante correos electrónicos, videoconferencias y llamadas telefónicas mientras se analizaba la pertinencia técnica y



jurídica de la solicitud presentada por la misma, dado que es el primer caso de este tipo que se ha analizado en la Facultad. En este análisis de manera adicional se ha considerado y analizado el tiempo que la beneficiaria de la ayuda económica le corresponde compensar de acuerdo con lo determinado en su contrato principal de la ayuda económica para estudios doctorales, en razón de que el período de compensación autorizado no cubría la totalidad de dicho período, correspondiendo devengar por doble del tiempo de duración de los estudios.

8. Mediante oficio s/n, del 16 de abril de 2025, la beneficiaria de la ayuda económica André Ortega Ph.D., solicitó a través de correo electrónico, la modificación al contrato de compensación celebrado el 20 de noviembre de 2020 entre ESPOL y la solicitante, **para continuar con esta modalidad por un período de 9 años, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2032, contados a partir de la finalización del contrato anterior**, bajo las formas de compensación en el reglamento vigente de Becas y Ayudas Económicas de postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VRA-044”, **Artículo 40- Otras formas de Compensación y sus literales b) y c).**

Esta solicitud contempla lo siguiente:

**1. Compensar mediante el Artículo 40 “Otras formas de Compensación”** en sus literales que establece:

**b) Desarrollo y publicación de obras científicas.** - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS,

**c) Desarrollo de actividades académicas** relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, las mismas que serán contratadas por servicios profesionales. En este caso, el becario podrá devengar por el dictado de cada curso de postgrado el tiempo establecido o un proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

Total, horas del curso	Tiempo de devengación
192 horas	8 meses
144 horas	6 meses
96 horas	4 meses
48 horas	2 meses
24 horas	1 mes

**2.** La modificación del contrato de compensación celebrado el 20 de noviembre de 2020 para continuar con esta modalidad por un periodo de 9 años desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2032, contados a partir de la finalización del contrato anterior.

Con base en los antecedentes expuestos y al “**Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VRA-044**”, se informa que:

a) A la presente fecha, la beneficiaria de la ayuda económica ha compensado 12 meses de los 36 meses, los cuales finalizaron el 20 de noviembre de 2023 de acuerdo con lo determinado en Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para estudios doctorales celebrado entre la MSc. André Paola Ortega Albán y la ESPOL, mediante la publicación del artículo “**QUAREM: Maximising QoE Through Adaptive Resource Management in Mobile MPSoC Platforms**” consta en la **Revista ACM Transactions on Embedded Computing Systems, Volume 21, Issue 4**, el cual ha sido



avalado por el Decanato de Investigación mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-1279-2023 con fecha 8 de noviembre de 2023.

b) Las formas de compensación solicitadas por parte de la beneficiaria de la ayuda económica se encuentran de acuerdo con lo que determina el Reglamento vigente de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código REG-ACA-VRA-044” específicamente en el Artículo 40 que aborda “Otras formas de Compensación” mediante el desarrollo y publicación de obras científicas y mediante el desarrollo actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o educación continua.

c) El periodo de compensación de la beneficiaria de la ayuda económica es el que se muestra en la tabla inserta, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES CELEBRADO ENTRE LA MSC. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN Y LA ESPOL, es decir el 20 de noviembre del 2020.

Tiempo de estudios	Cantidad de Tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo compensación según Contrato	Tiempo compensado
4 años, 6 meses, y 15 días	DOBLE	9 años, 1 mes	36 meses	1 año

d) Debido al tiempo invertido en el análisis de la solicitud entre noviembre 2023 y abril 2025, se extienda 18 meses el periodo de compensación quedando finalmente desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 19 de mayo de 2031.

La analista presenta la solicitud al Consejo de Unidad Académica de la FIEC, a fin de que sea revisada y resuelta por la autoridad competente.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

**RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-06-09-154**

Recomendar al Consejo Politécnico por intermedio de la Comisión de Docencia lo siguiente:

1. Aprobar la modificación de la cláusula quinta del CONTRATO DE AYUDA ECONOMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES suscrito entre la Dra. André Paola Ortega Albán y la ESPOL, el 29 de diciembre de 2015, modificado el 14 de julio del 2020 y el 20 de noviembre del 2020, con el objeto de extender el plazo del período de compensación desde el 20 de noviembre de 2020 hasta 19 de mayo de 2031, así como también incluir como otra forma de compensación el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua según lo establecido en el literal c) del artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional, conforme con la solicitud realizada por la beneficiaria de la ayuda económica el 16 de abril de 2025.

Quedando la cláusula de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. –**

**i) Forma de compensación. –**

La Beneficiaria de la ayuda económica ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN, Ph.D., realizará su periodo de compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas y el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, con base en lo determinado en los literales b) y c) del artículo 40 del REGLAMENTO DE BECAS Y



AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2020 y el 19 de mayo de 2031.

Para cumplir con la compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas, la beneficiaria de la ayuda económica deberá publicar nueve (9) artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o WoS, correspondiendo cada publicación a la devengación de un año de su período de compensación.

Por otra parte, para cumplir con la compensación mediante el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, la beneficiaria de la ayuda económica deberá compensar 30 días del tiempo restante de su período de compensación según lo determinado en la tabla de equivalencia especificada en el artículo 40 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL actualmente vigente, en coordinación con la FIEC, este trabajo equivale al dictado de 24 horas de clases.

2. Notificar a la beneficiaria de la ayuda económica para el cumplimiento de la Resolución.

3. Notificar a la Gerencia Jurídica para la elaboración del contrato modificatorio al contrato principal de ayuda económica para estudios doctorales, celebrado entre la ESPOL y André Paola Ortega Albán, Ph.D.

**Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

**1. APROBAR** la modificación de la Cláusula Quinta del CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES, suscrito entre la Dra. André Paola Ortega Albán y la ESPOL el 29 de diciembre de 2015, y sus modificatorios de 14 de julio de 2020 y 20 de noviembre de 2020.

La Cláusula Quinta, literal i) "**Forma de compensación**", quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.**

i) **Forma de compensación.** – La beneficiaria de la ayuda económica ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN, Ph.D., realizará su periodo de compensación mediante el **desarrollo y publicación de obras científicas** y el **desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua**, con base en lo determinado en los literales b) y c) del artículo 40 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL, por el periodo comprendido entre el **20 de noviembre de 2020 y el 19 de mayo de 2031.**

Para cumplir con la compensación mediante el desarrollo y publicación de obras científicas, la Dra. Ortega deberá publicar **nueve (9) artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o WoS con filiación ESPOL**, correspondiendo cada publicación a la devengación de un año de su período de compensación.

Para cumplir con la compensación mediante el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en cualquier nivel de formación o en educación continua, la beneficiaria de la ayuda económica deberá compensar **treinta (30) días** del tiempo restante de su período de compensación, según lo determinado en la tabla de equivalencia especificada en el artículo 40 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE POSTGRADO PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO INSTITUCIONAL actualmente vigente. Este trabajo, en coordinación con la FIEC, equivale al dictado de veinticuatro (24) horas de clases."



**2. NOTIFICAR** a la Dra. André Paola Ortega Albán para el cumplimiento de la presente resolución.

**3. NOTIFICAR** a la Gerencia Jurídica para la elaboración del contrato modificatorio al contrato principal de ayuda económica para estudios doctorales, celebrado entre la ESPOL y André Paola Ortega Albán, Ph.D.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a André Paola Ortega Albán, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC